02/01/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El delito de conducir sin carnet no requiere provocar un riesgo concreto

El Alto Tribunal establece que de lo que se trata de preservar, el bien jurídico protegido, es la seguridad vial, frente a todos aquellos que se aventuran a pilotar un vehículo de motor sin haber obtenido un permiso, precisamente por el plus de peligrosidad que entraña para el resto de los usuarios de las vías públicas la conducción de vehículos por quiénes no hayan acreditado una mínima aptitud para su manejo.

Así pues, el bien jurídico está en la seguridad vial y el delito se produce porque se genera un riesgo en abstracto para la circulación vial, pues se presume que el acusado carece de las aptitudes y cualidades físicas y mentales y de los conocimientos teórico-prácticos precisos para conducir.

En el caso enjuiciado, se establece que en relación a la revocación de sentencias absolutorias, se puede producir cuando hay un error de subsunción o de interpretación que permite aplicar un precepto omitido, sin variar la relación o redacción de los hechos probados. Se puede revisar una sent

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF